

Entidad perceptora	Actividad realizada	Distribución territorial	Concepto presupuestario 489
C. L. en Bélgica	Cursos Formación Profesional	Bélgica	20.500.000
C. L. en Suiza	Cursos Formación Profesional	Suiza	(2) 38.000.000
Operación España	Cursos Formación Construcción	Suiza	42.877.325
Operación España	Cursos Monitores	Suiza	3.172.750

(1) Concepto presupuestario 481.

(2) Concepto presupuestario 491.

BANCO DE ESPAÑA

3908

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,855	131,117
1 ECU	162,548	162,874
1 marco alemán	86,231	86,403
1 franco francés	24,882	24,932
1 libra esterlina	204,749	205,159
100 liras italianas	8,114	8,130
100 francos belgas y luxemburgueses	418,937	419,775
1 florín holandés	76,928	77,082
1 corona danesa	21,893	21,937
1 libra irlandesa	203,702	204,110
100 escudos portugueses	83,565	83,733
100 dracmas griegas	55,044	55,154
1 dólar canadiense	93,235	93,421
1 franco suizo	102,231	102,435
100 yenes japoneses	132,753	133,019
1 corona sueca	17,672	17,708
1 corona noruega	19,689	19,729
1 marco finlandés	28,062	28,118
1 chelín austríaco	12,253	12,277
1 dólar australiano	97,591	97,787
1 dólar neozelandés	82,988	83,154

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3909

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se deja sin efecto la Resolución de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, que acordaba tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo de Castell de Ferro (Granada).

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado

de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible de los castillos existentes en España.

La disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que se consideran de interés cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

El castillo de Castell de Ferro es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario antes referenciado, localizándolo en Gualchos (Castell de Ferro), y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar, 1968.

Posteriormente, por Resolución de 14 de marzo de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 2 de abril), de la Dirección General de Bellas Artes se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de Castell de Ferro (Granada).

Considerando que el inmueble de referencia posee ya la condición de bien de interés cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 14 de marzo de 1985 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994.—El Director general, Lorenzo Pérez del Campo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

3910

DECRETO 54/1994, de 7 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casona de Espina, con su Torre y Portalada», en Ampuero (Cantabria).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 1992, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casona de Espina, con su Torre y Portalada», en Ampuero (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del